Asunción, 23 de setiembre de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 92 / 20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 80/19, suscrito con la empresa DATATEC S.A., SIME N° 63.524/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a través de la Nota DGJP N° 415/20 del 13 de agosto de 2020, para la modificación del Contrato MH Nº 80/2019, suscrito con la empresa DATATEC S.A. derivado de la Contratación Directa Nº 20/2019 – "CONTRATACIÓN DE SISTEMA ELECTRONICO PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA - PLURIANUAL" – ID N° 368.093, para la ampliación del monto del contrato, justificando en los siguientes términos: *"...teniendo en cuenta que el mismo tiene vigencia hasta el ll octubre del 2020, y este servicio es de gran soporte para diversificar y optar por las mejores alternativas de inversión para la DGJP. Sobre este punto, es importante aclarar que esta Dirección inicio los tramites a través del SIME N° 63.063/2020, para una ampliación presupuestaria de Gs. 700.000.000.000 del Objeto del Gasto destinado a las inversiones, por sugerencia de la Subsecretaria de Estado de Economía en el Memorándum SSEE N' 378/2020, por tal motivo sería de gran importancia contar con el Sistema DATATEC, para realizar las inversiones previstas para el segundo semestre de este año..."*.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 11 de octubre de 2019, aprobado por Resolución DA N° 475 de fecha 23/09/2019, por un monto de Gs.85.074.000 (guaraníes ochenta y cinco millones, setenta y cuatro mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, no obstante, existen razones fundadas suficientes que motivan la ampliación de la vigencia de prestación de los servicios, por el plazo de 2 (dos) meses (total 14 meses), a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes la vigencia y al monto del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 510/20 por valor de Gs. 14.179.000 (guaraníes catorce millones ciento setenta y nueve mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07165858.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 475 del 23/09/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 85.074.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 14.179.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 99.253.000.-**

Ítem	Cód. de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	84121604-001	Suscripción al Sistema para Operaciones Financieras, según especificaciones técnicas	Mes	14	7.089.500	99.253.000

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 618/20, de fecha 18 de setiembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 21 de setiembre de 2020.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de sistema electrónico para operaciones financieras en el sistema financiero nacional, para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 80/2019, en la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia del servicio por el plazo de 14 (catorce) meses y la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANIES CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (Gs. 14.179.000), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY